

ACTA COMISION DE PERSONAL

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

OBJETO: REVISION HOJAS DE VIDAS DE FUNCIONARIOS INSCRITOS PARA PROVEER POR ENCARGO UNA VACANTE DEFINITIVA EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

FECHA: 15 de septiembre de 2025

INTEGRANTES:

DIEGO LARA MERLANO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
ORSON IVAN BULA FLOREZ
Funcionario de Carrera Administrativa

SECRETARIA DE LA COMISION DE PERSONAL

LEIDA QUINTERO LEGARDA
Área de Gestión Administrativa Integral (E)

DESARROLLO.

Asisten a esta diligencia los funcionarios **DIEGO LARA MERLANO**, jefe de la Oficina Asesora Jurídica y **ORSON IVAN BULA FLOREZ**, Funcionarios de Carrera Administrativa. Acto seguido, se pone a consideración de los asistentes la hoja de vida de los funcionarios de Carrera administrativa que se postularon para participar en la convocatoria de encargo del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito al área de Jurídica, para su estudio y cumplimiento de los requisitos para los cargos de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Decreto 1960 de 2019 y Manual de Funciones de la CGDS No 455 de 13 noviembre de 2020.

La secretaria de la Comisión de Personal informa que se postuló un (1) solo funcionario de la planta que ostentan derechos de carrera administrativa.

Se procedió hacer la revisión de la hoja de vida del postulado conforme al Ley 1960 de 2019:

- MILEDYS AVILA BENAVIDEZ

Secretaria, Código 440 Grado 03, adscrito al área Gestión Administrativa Integral de la CGDS.

Y se procedió a verificar los siguientes Requisitos:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño,

- No han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
 - En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.
 - Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
1. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. **Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta** y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional" DAFP.

En lo que respecta a las hojas de vida de los postulados se observa que el aspirante MILEDIS AVILA BENAVIDES, Cargo Secretario, Código 440 Grado 03, adscrito al área Gestión Administrativa Integral, hoja de vida que fue evaluada en ausencia del empleo inmediatamente inferior al cargo ofertado y que cumple con los requisitos exigidos en esta convocatoria, como son nivel de educación, última evaluación de desempeño sobresaliente, y no ha sido sancionada disciplinariamente; y para este caso no acredita la experiencia pero si la equivalencia del cargo; establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005 tal como se detalla a continuación:

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía, Derecho y Afines.	Doce (12) meses de experiencia Profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
Aplicar las Equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el Artículo 25, Decreto 785 de 2005: (...) 25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por: 25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...). 25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por: 25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o	

CONCLUSION:

La comisión de personal conoce lo dispuesto en la ley 1960 de 2019 y el decreto 785 de 2005, por tal razón determina que el encargo debe recaer sobre la señora MILEDIS AVILA BENAVIDES porque, aunque no es el titular del empleo inmediatamente inferior, cumple con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y demuestra la equivalencia exigida en el cargo de conformidad lo establecido el decreto 785 de 2005. Artículo 25. (...) 25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...).

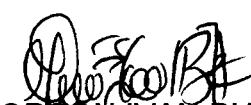
25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

Se da por terminada la presente reunión y se aprueba con las firmas de los asistentes.



DIEGO LARA MERLANO
Comisionado por el Empleador



ORSON IVAN BULA FLOREZ
Comisionado por los empleados